

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Órgano y/o Dirección:	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
Actividad del POI:	AOI00176000070 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI CUI N. 2662770
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 335075

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contar con el servicio especializado en clasificación ambiental que servirá como insumo para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil, las cuales serán registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el proyecto con código Idea N° 335075: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente requerimiento es la contratación del servicio especializado en clasificación ambiental que servirá como insumo para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto con código de idea de N° 335075: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Producto de la suscripción del convenio de delegación, entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", con código de idea N° 335075, la Dirección de Estudios de Preinversión ha sustentado en el plan de trabajo actualizado, la formulación del estudio de preinversión por administración directa "*in house*", dado que cuenta con los recursos y el personal necesario para asumir la responsabilidad de la elaboración principal del estudio de preinversión y realizar la contratación de servicios especializados y complementarios, cuyos entregables serán insumos para la formulación del proyecto de inversión.

ANTECEDENTES:

- En fecha 30/04/2025, se suscribe el convenio de delegación entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi con el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión OEDI, para la formulación del estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro



Poblado de San Fernando, distrito de Inkawasi, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco", con código de idea N° 335075.

- Mediante Resolución Jefatural N° 000048-2025-OEDI/JEF, de fecha 25/06/2025 se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 031, Unidad Ejecutora 1760 Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) hasta por la suma de S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles).
- Mediante Memorando N° 000283-2025-OEDI/JEF-DEP, se actualiza el Plan de Trabajo para la formulación de estudio de preinversión "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con código de idea N° 335075.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 335075

4.1.1 Ubicación del Proyecto:

Ubicación Política:

Departamento/Región : Cusco
Provincia : La Convención
Distrito : Inkawasi
Localidad : San Fernando

Ubicación Geográfica:

Geográficamente se encuentra ubicado en el sistema de coordenadas UTM – WGS 84:

Este : 693176.00
Norte : 8'519,184.00
Altitud : 2,536 m.s.n.m.

Ubicación Hidrográfica:

AAA : Pampas Apurimac
Cuenca : Ranramayo y Pintoq

4.1.2 Marco Normativo:

Base Legal

- a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- d) Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- e) Decreto Legislativo N° 1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- f) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - g) Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, que aprueba el Reglamento Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que Crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.
 - h) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
 - i) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - j) Resolución Ministerial N° 157 - 2011 – MINAM, Aprueban primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - k) Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
 - l) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - m) Manuales, Guía Metodológica y Casos Prácticos de elaboración de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, publicados en la página web de la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las normas mencionadas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

Normas relacionadas a Proyectos Agrícolas

- a) Decreto Supremo N.° 004-2025-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.
 - b) Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI, con el cual se aprueba el Manual de alcance sectorial MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, denominado “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú”.
 - c) Resolución Ministerial N° 0507-2015-MINAGRI, Lineamiento de la Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025.
 - d) Resolución Directoral N. 0014-2025-EF/63.01, que aprueba la guía para proyectos de infraestructura de riego y riego tecnificado.
- Las normas mencionadas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

4.2 Actividades

El presente servicio especializado en clasificación ambiental contiene las siguientes actividades:

- Elaboración y suscripción del documento de la Evaluación Preliminar, términos de referencia para el estudio de impacto ambiental, información adicional y/o levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación ambiental, de corresponder, para su trámite ante la Autoridad Competente (SENACE).
- Coordinaciones con el Titular del Proyecto, Jefe de Formulación y equipo técnico, durante la formulación del Estudio de Preinversión.
- Otras que se requieran hasta la obtención de la Resolución de Clasificación Ambiental del proyecto emitida por la Autoridad Competente (SENACE).

**Trabajos de Campo**

Realizar visita de campo a la zona donde se ubicará la inversión con el fin de recopilar información primaria, según corresponda.

4.3 Plan de trabajo

No Aplica

4.4 Sistemas de entrega para bienes y servicios**4.4.1 Diseño de la operación y mantenimiento**

No aplica

4.4.2 Gestión de instalaciones

No aplica

4.5 Seguros

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

El contratista, que prestará el servicio, está obligado a contratar y mantener vigente, durante toda la vigencia del contrato, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

Antes de iniciar cualquier actividad, el contratista deberá presentar a la Entidad mediante la mesa de partes virtual (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), la constancia vigente de contratación del SCTR de todo el personal que realizará el servicio y acreditar su vigencia durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento en mantener vigente el seguro facultará a la entidad a aplicar penalidades, suspender la prestación del servicio y/o resolver el contrato.

4.6 Recursos u obligaciones a ser provistos por la entidad

No aplica

4.7 Prestaciones accesorias a la prestación principal**4.7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

4.7.2 Soporte técnico

No aplica

4.7.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

4.8 Lugar y plazo de prestación del servicio**4.8.1 Lugar**

El servicio se prestará de forma presencial en la ubicación indicada en el numeral 4.1.1 Ubicación del proyecto y en las oficinas del contratista, y de ser necesaria su presencia, en las oficinas de la sede del OEDI, o reunión virtual que será comunicado oportunamente.

4.8.2 Plazo de ejecución contractual

El plazo para el presente servicio es de hasta treinta y cinco (35) días calendario, **en dos etapas,**

Para el Primer Entregable, hasta treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la notificación del inicio del plazo contractual mediante correo electrónico

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

o PLADICOP a cargo de la Dependencia encargada de las Contrataciones - DEC, previo sustento de la Dirección de Estudio de Preinversión - DEP.

Para el Segundo Entregable, hasta cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Clasificación del proyecto, a cargo de la Autoridad Competente (SENACE).

Se precisa que se realizará previamente la notificación de la orden de servicio lo cual no implica el inicio del plazo contractual.

4.8.3 Entregable

Los productos del servicio serán en dos (02) entregables de la siguiente forma:

4.8.3.1 PRIMER ENTREGABLE

El contratista tendrá, **hasta treinta (30) días calendario** como máximo, a partir del inicio del servicio, para presentar su primer entregable, el mismo debe contener lo siguiente:

1. *Memoria Descriptiva y Panel Fotográfico de las actividades desarrolladas en la visita de campo al lugar de la ubicación del proyecto para levantamiento de información.*
2. *Informe de Evaluación Preliminar, y términos de referencia para el estudio de impacto ambiental, de corresponder, para el trámite de solicitud de clasificación ambiental, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.*

Contenido mínimo del documento de Evaluación Preliminar:

- a) *Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar*
- b) *Descripción del proyecto.*
- c) *Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico.*
- d) *Plan de Participación Ciudadana.*
- e) *Descripción de los posibles impactos ambientales.*
- f) *Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.*
- g) *Plan de Seguimiento y Control.*
- h) *Plan de Cierre o Abandono.*
- i) *Cronograma de ejecución.*
- j) *Presupuesto de implementación*

4.8.3.2 SEGUNDO ENTREGABLE

El contratista tendrá, **hasta cinco (5) días calendario** como máximo, a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Clasificación del proyecto, a cargo de la Autoridad Competente (SENACE), para presentar su segundo entregable, el mismo debe contener lo siguiente:

1. *Información adicional y/o levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación ambiental ante Autoridad Competente (SENACE), de corresponder.*

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

2. *Resolución de Clasificación del proyecto, emitido por la Autoridad Competente (SENACE), conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.*

Cabe precisar que, el pago por derecho de trámite de solicitud de clasificación ambiental, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente (SENACE), es asumido por la entidad (OEDI). Asimismo, realiza la presentación de la solicitud de clasificación ambiental del proyecto, así como la presentación de la información adicional y/o levantamiento de observaciones, de corresponder, ante la Autoridad Competente (SENACE), conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Por lo tanto, cada entregable será presentado mediante carta por mesa de partes virtual al OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), remitiendo adjunto el enlace de almacenamiento en la nube (Google Drive, Dropbox o OneDrive) de los documentos solicitados en los entregables, en formato PDF, con firma digital (no digitalizada), y letra tipo Arial tamaño 11 puntos, espacio sencillo, para trámite respectivo ante la Autoridad Competente (SENACE).

Los planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, firma del profesional responsable, firma del jefe de formulación y firma del representante de la persona natural o jurídica de corresponder.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación de los entregables (prestación del servicio) dará lugar a la aplicación de penalidades por mora.

4.8.4 PROCESO DE REVISIÓN, CONFORMIDAD Y PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Al tratarse de un estudio formulado por administración directa, se ha designado un Jefe de Formulación quien es responsable de dirigir y organizar la formulación del estudio de preinversión.

Por lo tanto, previo a la presentación del entregable o a la subsanación de observaciones, el contratista deberá solicitar el visto bueno de toda las paginas al jefe de Formulación de Proyecto designado por la entidad, se precisa que este pronunciamiento no es parte de la conformidad que otorga la entidad por lo tanto el contratista deberá prever y gestionar dicho visto bueno dentro de los plazos otorgados para la presentación o subsanación de sus entregables.

La DEP evaluará los entregables y, en un plazo máximo de **siete (7) días calendario**, emitirá su opinión, para la conformidad respectiva o para la comunicación de las observaciones correspondientes; para lo cual deberá indicar, claramente, el sentido de éstas. Las observaciones a las que hubiera lugar serán notificadas, mediante correo electrónico o PLADICOP de corresponder, a cargo de la entidad.

El contratista, en el plazo no **mayor de ocho (8) días calendario**, computados desde el día siguiente de la notificación, subsanará las observaciones presentando el informe respectivo por la mesa de partes virtual del OEDI

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

(<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>) con atención a la DEP.

De no existir observaciones la Entidad a cargo de la DEP procederá a emitir la conformidad del Entregable y notificará al contratista a través del correo electrónico o mediante la PLADICOP de corresponder.

V. REQUISITOS Y RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**5.1. Requisitos del proveedor**

- Contar con RUC activo y habido en la SUNAT.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Bienes y/o Servicios.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Persona natural y/o jurídica.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- No debe tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Correo electrónico para efectos de notificación durante la etapa de ejecución contractual.

5.2. Requisitos del proveedor

No aplica

5.3. Equipamiento**5.3.1. Equipamiento estratégico**

Ninguno

5.3.2. Equipamiento No estratégico

Ninguno

5.4. Infraestructura estratégica

Ninguno

5.5. Personal**5.5.1. Actividades**

Se detallan el numeral Actividades.

5.5.2. Formación académica

Título profesional de Ingeniero Ambiental y/o Agrícola y/o licenciado en Biología, Colegiado y Habilitado.

Acreditación:

El grado o título profesional requerido, será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, según corresponda.

En caso el grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor/postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

5.5.3. Experiencia:

Experiencia mínima de uno (1) año, como especialista en estudios de impacto ambiental de proyectos de infraestructura de riego (*) y/o represas y/o

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

infraestructura para encauzamiento, no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

(*) Infraestructura para riego: estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego y/o Captación de agua para riego, y/o Conducción y distribución de agua para riego, y/o Infraestructura de riego menor, y/o Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contrato u orden de servicio y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

5.5.4. Capacitación:

Curso y/o especialización y/o diplomado en Gestión Ambiental y/o Evaluación de proyectos Ambientales y/o Auditoría Ambiental y/o Gestión Integrada de Recursos Hídricos, no menor de 60 horas académicas y/o lectivas y/o cronológicas, pudiendo ser acumulables.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de una constancia o certificado.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**6.1 Adelantos**

No se otorgará adelantos

6.2 Modalidades de pago

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de pago es Suma Alzada

6.3 Conformidad de la prestación

El director de la Dirección de Estudios de Preinversión, en calidad de área usuaria, es el competente para emitir la conformidad previo informe del coordinador de proyecto o quien haga sus veces. En caso corresponda, deberá señalar los días de retraso injustificado u otras penalidades en las que incurrió el contratista, para efectos de que la DEC proceda con la determinación del importe a penalizar.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cumplimiento del artículo 144.3. del reglamento de la Ley N° 32069.

6.4 Forma y requisitos de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** Se realizará el 70% del monto contratado a la presentación del primer entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.
- **SEGUNDO PAGO:** Se realizará el 30% del monto contratado a la presentación del segundo entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

N° DE PAGO	MONTO EN PORCENTAJE
Primer pago	El 70% del monto contratado
Segundo pago	El 30% del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad emitida por el área usuaria.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

6.5 Fórmula de reajuste

No aplica

6.6 Penalidades

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

6.6.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

6.6.2 Otras penalidades aplicables

Serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de caculo	Procedimientos y medio de verificación
1	No cumple con presentar y/o no cumple con mantener vigente el SCTR del personal que prestará el servicio, dentro del plazo establecido en los TDR.	1 % x UIT por cada día de retraso.	De la revisión de presentación del SCTR, a través del registro de la mesa de partes del OEDI (https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do), mediante informe del coordinador del proyecto o especialista designado.
2	No asista a las visitas y/o reuniones programadas con anticipación de dos (02) días calendario y debidamente notificadas.	2 % x UIT, por cada inasistencia.	De la revisión al número de visitas o reuniones programadas debidamente notificadas, mediante informe del coordinador del proyecto o la supervisión.

6.7 Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.8 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la **Entidad Contratante** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres **(3)** años, contado a partir de la conformidad otorgada por la **Entidad Contratante**.

6.9 Resolución de contrato por incumplimiento en los contratos menores

La Entidad a través de la DEC podrá requerir al contratista mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgando para ello un plazo de uno (1) a cinco (5) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la Entidad puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio u Contrato en forma total o parcial, comunicando la decisión al contratista mediante carta simple.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La Entidad y/o el contratista puede resolver el contrato, la O/C u O/S en los siguientes casos:

- Cuando se haya llegado a acumular la sumatoria del monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y previa opinión del área usuaria, a fin de que la DEC formalice la resolución total o parcial. Debe precisarse con claridad que parte de la prestación queda resuelta, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

El OEDI puede resolver la orden de compra, orden de servicio y/o el contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previa opinión favorable del área usuaria, cuando se deba a la acumulación de la sumatoria del monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, o cuando la situación de cumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta simple de la DEC, vía correo electrónico, la decisión de resolver.

Mientras no resulte obligatorio la utilización de la Pladicop, las resoluciones antes señaladas, se gestionarán mediante los mecanismos señalados en los párrafos precedentes.

6.10 Solución de controversias

En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, debiendo tener en cuenta que Controversias son pasibles de conciliación según la Ley N° 32069 y su Reglamento.

6.11 Normas de Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, **El Contratista** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **El Contratista** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **El Contratista** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Adicionalmente, **El Contratista** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **entidad contratante**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **entidad contratante** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.12 Seguridad de la información

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la entidad con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, el **Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI**, autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el Contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente. Una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por el **OEDI** deberá ser devuelta por el contratista.

6.13 Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión. El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

En caso de que el contratista incumpla el acuerdo de confidencialidad, la Entidad, a su sola discreción podrá adoptar las acciones legales que correspondan.

6.14 Acuerdos de confidencialidad

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OEDI está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

6.15 Anexo
Ninguna

FUNCIONARIO SOLICITANTE	
Apellidos y Nombres:	JOSE LEONIDAS ESCURRA ARRIS
Cargo:	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Firma Electrónica	